

A Sergio Gabriel s/ incidente de competencia

CSJ 495/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Entre el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de Avellaneda – Lanús, y el Juzgado Federal de Quilmes, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa seguida contra el sargento de la Policía Federal Argentina Sergio Gabriel A respecto de quien la fiscalía ha requerido su citación a juicio por el delito de homicidio agravado por el uso de armas de fuego (artículos 41 bis y 79 del Código Penal).

De los antecedentes remitidos se desprende que los hechos que se le atribuyen a A habrían sucedido en el marco de un operativo realizado en la noche del 29 de marzo de 2019, en una estación de servicio Shell de la localidad bonaerense de Sarandí, por parte de la División Operación Antidrogas de la Policía Federal, dotación a la que pertenece el imputado. Éste, tras intentar detener la marcha de un rodado perteneciente a la Delegación Departamental de Investigaciones de Avellaneda que se daba a la fuga, habría efectuado varios disparos de arma de fuego que impactaron en distintas partes del cuerpo de su conductor, luego identificado como Hernán David M comisario de esa delegación, a quien se lo investigaba junto a otros agentes por presunta extorsión en perjuicio de Dora Teresa Elizabeth B M falleció a consecuencia de un paro cardiorrespiratorio traumático originado por el impacto de algunos proyectiles (cf. requerimiento fiscal de fojas 2.172/2.175).

A solicitud de la defensa y con adhesión de la fiscalía, el juzgado provincial declinó su competencia material luego de sostener que al momento de los hechos, A se encontraba en ejercicio de sus funciones federales en un proceso de naturaleza local, por lo que dispuso el diferimiento del pedido de sobreseimiento del imputado a resultas de la controversia aquí planteada (fs. 2.200/2.203).

El magistrado federal rechazó la declinatoria al sostener que si bien aquél reviste el carácter de funcionario de la Policía Federal Argentina, en el caso se investiga un delito de competencia ordinaria ocurrido en el marco de un procedimiento ordenado por la justicia provincial (fs. 2.210/2.212 vta.).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación de las presentes actuaciones a la Corte, ha quedado formalmente trabada esta contienda (fs. 2.242/vta.).

Previo a expedirme sobre el fondo del asunto, debo señalar que en la presente causa no se ha formado el incidente que, para esta clase de cuestiones, exige el Código Procesal Penal de la Nación y reiterados precedentes del Tribunal (Fallos: 303:1765 y 312:542).

V.E. tiene establecido –salvo la mejor interpretación que pueda hacer de sus propios fallos– que en aquellos casos en los que un agente policial habría cometido un delito en el marco del cumplimiento de una diligencia ordenada por un juez, dado que ese agente, en tales circunstancias, actúa como auxiliar de esa autoridad, la investigación del supuesto delito incumbe a la jurisdicción a la que corresponde la actuación de aquel juez (cf., por ejemplo, Fallos: 252:152; 313:367; 318:1821, Competencia n° 1207, L. XXXVI, “Traipe, Francisco Celestino s/ denuncia”, resuelta el 6 de marzo de 2001, Competencia n° 513, L. XXXVIII, “Donato, Pablo Daniel s/ infr. arts. 168, 274, 277, inc. b, del C.P.”, resuelta el 19 de septiembre de 2002 y, más recientemente, Competencia CCC 32235/2017/1/CS1, “Juárez, Carlos Alejandro y otros s/ incidente de incompetencia”, resuelta el 17 de junio de 2021).

En el caso *sub judice*, al momento de suceder los hechos objeto de contienda, el agente A habría intervenido en el contexto de un procedimiento encomendado por la fiscalía local a la División Operación Antidrogas de la Policía

A Sergio Gabriel s/ incidente de competencia

CSJ 495/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Federal (cf. fs. 2.207 vta.), actuación que obedeció a un mandato de la justicia provincial, aspecto sobre el cual coinciden ambos jueces contendientes.

En ese entendimiento, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de Avellaneda – Lanús, continuar con el trámite de la causa.

Buenos Aires, 13 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.05.2022 13:12:11